



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE CONTRA EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO POR EL PARTIDO POPULAR A LA LEY VALENCIANA DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA SOBRE LA POBREZA ENERGÉTICA.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la moción del grupo PSOE contra el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Partido Popular a la Ley Valenciana de la Función Social de la Vivienda sobre la Pobreza Energética.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por dieciséis votos a favor (grupo PSOE, grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata) y cuatro votos en contra (grupo Popular), acordó aprobar la siguiente moción:

La Constitución Española establece en su artículo 47 lo siguiente:

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

En esta misma línea, son numerosos los textos internacionales que han ahondado sobre la idea de hasta que punto es necesario y esencial garantizar el derecho a la vivienda.

Por ejemplo, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales ratificado por España el 28 de septiembre de 1976 establece que los estados parte no solo han de reconocer este derecho, sino que se les impele el tomar medidas necesarias y apropiadas para garantizarlo.

También el artículo 11 de la Declaración de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, o la Carta Social Europea, de 1961, se expresan en términos semejantes.



Igualmente, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas (Habitat III) así como la futura Agenda Urbana de la Unión Europea, exigen que la vivienda sea una de las principales prioridades en los ejes políticos de los gobiernos, reforzando el derecho de todas las personas a una vivienda en condiciones, digna, como un elemento clave del derecho a una vida sin ningún tipo de discriminación, incluyendo la de género.

La vivienda se convierte, por tanto, en un elemento inseparable del desarrollo socioeconómico urbano, por lo que el acceso a una vivienda adecuada y asequible es esencial. Así, las acciones políticas relativas al campo de la vivienda deben tener un enfoque integrado que considere desde evitar a paralizar los desalojos forzados, hasta promover el acceso a la vivienda de las personas que, por sus ingresos u otras circunstancias, no puedan acceder a las viviendas que el mercado establece.

Hace dos años, en la Comunidad Valenciana entro en juego un factor determinante para poder dar cabida a estas políticas integrales de vivienda: el Gobierno del Botánico, encabezado por el president Ximo Puig.

En el seno de dicho gobierno, transversal y sensible con las políticas sociales, se promulga la Ley 2/2017, de 3 de enero de la Generalitat por la función social de la Vivienda en la Comunidad Valenciana (2017/1039).

Esta Ley establece, desde su Título I, los parámetros para tener derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada, con una colaboración entre las diferentes entidades públicas, incluidos los propios Ayuntamientos.

A través de esta Ley se articulan:

- La protección de las personas inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.
- La justa redistribución del parque de viviendas deshabitadas.
- La prevención de la pobreza energética.

En estas mismas líneas, el Ayuntamiento de Mislata, desde 2011, ha colaborado con la Generalitat Valenciana en proyectos como:

- El aumento progresivo de ayudas de emergencia social para los hogares de aquellas familias al borde de la exclusión social, mediante las que se sufragan gastos de primera necesidad, como facturas de electricidad y agua.
- La creación de un servicio de Asesoramiento jurídico ante vecinos/as en riesgo



de desahucio, con el que se han podido paralizar muchos procesos de ejecución hipotecaria antes de perder la vivienda.

- El asesoramiento a demandantes de Ayudas de Alquiler de la Generalitat Valenciana al presentar la documentación y realizar el tramite.

Por su parte, el Partido Popular ha interpuesto un recurso de inconstitucionalidad a la Ley #2017 de la Generalitat Valenciana, paralizando su implantación. Es decir, el PP margina a todos los valencianos/as que hayan sufrido desahucios, que no puedan pagar los recibos de agua y luz, que no puedan acceder a una vivienda digna y vivan al borde de la exclusión social. Puesto que con este recurso no podrán beneficiarse de esta Ley.

Con esta decisión, el Partido Popular vuelve a demostrar que no se sitúa de las personas que mas lo necesitan. Y trata de impedir que el Gobierno del Botánico legisle **por el bien común de la sociedad valenciana, privando de aspectos tan esenciales como una vivienda calida y agua caliente a muchas familias de cada municipio valenciano.**

Por todo ello, se acuerda:

1. Instar al Partido Popular de Mislata a interponer una queja formal y publica rechazando el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 2/2017 de 3 de febrero de la Generalitat, con objeto de poder restablecer el apoyo del gobierno autonómico a todos los hogares que lo necesiten.
2. Instar al Partido Popular de la Comunidad Valenciana y de España a desistir del procedimiento judicial del recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 2/2017.
3. Instar al Gobierno de España a pedir perdón públicamente a todas las familias valencianas que se vayan a quedar sin recursos energéticos o sin vivienda a lo largo de los próximos meses por culpa del recurso de inconstitucionalidad presentado por su partido político.
4. Instar al Gobierno de España y al Senado a que legislen en materia de función social de la vivienda a nivel estatal, en el sentido de la Ley 2/2017 de la Generalitat Valenciana, para apoyar y colaborar con las acciones políticas que desde la Comunidad Valenciana se están poniendo en marcha con el Gobierno del Botánico.
5. Dar traslado de estos acuerdos a los medios de comunicación locales, comarcales y autonómicos, así como a las instituciones y grupos políticos de las Cortes Valencianas y el Congreso de los Diputados.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del



**Ajuntament
de Mislata**

SECRETARIA

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa

El original ha sido efectivamente firmado.